

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL. NÚMERO TESLP/PSE/06/2025.

INTERPUESTO POR LA C. SARA DANIELA MORENO ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL DE VILLA DE REYES S.L.P.,

EN CONTRA DE LOS C.C. DANIEL LAGUNAS LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DE VILLA DE REYES S.L.P., ISMAEL NICOLÁS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL DE VILLA DE REYES S.L.P. Y DE ALFREDO TÉLLEZ CASTAÑEDA, **FORMADO** *“por las probables violaciones a los Derechos Políticos de Género; acompañando a su informe original del Expediente PSE-03/2024 del índice del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de septiembre de 2025 dos mil veinticinco.

VISTA la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **sentencia** de fecha **10 diez de septiembre del 2025 dos mil veinticinco**, dictada dentro del presente Procedimiento Sancionador Especial con número de expediente TESLP/PSE/06/2025, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

SEGUNDO. En virtud de que la sentencia de mérito que ha operado la **caducidad de la facultad sancionadora** en el presente asunto y al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 10, 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada, Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.